



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 69751

Acta 33

Bogotá, D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ALCALIS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACIÓN, hoy **(UGPP) vs. DORIS ARROYO DE MUÑOZ**, actuando en calidad de sucesora procesal de **ÁLVARO ANDRÉS MUÑOZ VÉLEZ (Q.E.P.D.)**

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería a la doctora Betzi Areyanes Bermúdez, con tarjeta profesional n.º 131.044 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Doris Arroyo De Muñoz, actuando en calidad de sucesora procesal de Álvaro Andrés Muñoz Vélez (Q.E.P.D.), en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Teniendo en cuenta el memorial de sucesión procesal allegado por la apoderada judicial de la parte opositora, con

ocasión al fallecimiento de su cónyuge, el 13 de septiembre de 2018, como la cónyuge supérstite del mismo, resulta pertinente recordar lo señalado por los incisos 1º y 2º del artículo 68 del Código General del Proceso, por ser esta la norma jurídica que regula la materia en comento, la cual resulta aplicable por remisión analógica prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, preceptuando lo siguiente:

Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

En consecuencia, y de acuerdo a las pruebas documentales allegadas, se tendrán a la señora Doris Arroyo De Muñoz, en su condición de cónyuge del opositor Álvaro Andrés Muñoz Vélez (Q.E.P.D.), como sucesora procesal dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que otros interesados, en su momento, hagan valer sus derechos como eventuales sucesores procesales.

Notifíquese y cúmplase.

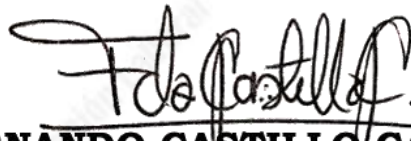


OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

1/09/2021



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	130013105004200300374-01
RADICADO INTERNO:	69751
RECURRENTE:	ALCALIS DE COLOMBIA LTDA. ALCO LTDA. EN LIQUIDACION
OPOSITOR:	ALVARO ANDRES MUÑOZ VELEZ
MAGISTRADO PONENTE:	DR. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **3 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **146** la providencia proferida el **1º DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **8 DE SEPTIEMBRE DE 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **1º DE SEPTIEMBRE DE 2021**

SECRETARIA _____